

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá, Jueves 16 de Enero de 1941

NUMERO 8434

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 1 de 16 de Enero de 1941, por la cual se ratifican actos del Poder Ejecutivo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 1 de 4 de Enero de 1941, por el cual se nombran los Secretarios del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Decreto 2 de 6 de Enero de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 1 de 4 de Enero de 1941, por el cual se nombra el Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Decreto 2 de 8 de Enero de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 1 de 4 de Enero de 1941, por el cual se nombran Secretarios de Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.
Decreto 2 de 4 de Enero de 1941, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

RATIFICANSE ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

LEY UNO DE 1941
(DE 10 DE ENERO)

por la cual se ratifican actos del Poder Ejecutivo
La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Ratifícanse todos los actos del Poder Ejecutivo ejecutados desde la expedición del decreto N° 141 de 26 de Noviembre de 1940 inclusive hasta el día 2 de Enero de 1941, fecha en que entró a regir la nueva Constitución Nacional.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y uno.
El Presidente,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—10 de Enero de 1941.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 DE 1941
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombran los Subsecretarios del

Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al Lic. Agustín Ferrer primer Secretario del Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo 2° Se nombra al Lic. Francisco González R., segundo Secretario del mismo Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1941

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se nombra telefonista en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Matilde Urrutia telefonista del Palacio Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago para Arturo Merel
De Nata para Evelina Collado
De Sona para Julia Pinto
De Colón para María Maestre
De Concepción para Evelia Espinosa

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1 DE 1941**
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge E. Ehrman Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 2 DE 1941
(DE 8 DE ENERO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase a la señorita Doris Calandre, Oficial de Segunda categoría de la

Sección de Materiales y Compras, en reemplazo de la señorita Rosa Mihalitzianos quien no ha aceptado el puesto.

Artículo segundo. Nómbrase a la señorita Alicia Diez, Oficial de Cuarta categoría de la Sección del Catastro, en reemplazo de la señorita Doris Calandre quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1 DE 1941**
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombran Secretarios del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ingeniero Al-

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137. Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Donso E. Lavergne, Primer Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al señor Licenciado Arnaldo Higuero G., Segundo Secretario del expresado Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 3 DE 1941
(DE 8 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se adscriben unas funciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eustacio Chichaco para el cargo de Capataz General, Jefe de Conservación, de la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y adscriben tales funciones, sin sueldo adicional, al Ingeniero de Conservación, Proyectos y Muelles, de la expresada dependencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION DE RENTA DE
IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su

cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

— AVISO —

a los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro,

NOTIFICA:

A los consumidores de agua de la Sección Las Sabanas-Juan Díaz se les concede prórroga de 10 días, hasta el 25 del presente mes, para cancelar, con derecho a descuento, sus respectivas cuentas por el trimestre que terminó el día 31 de Diciembre de 1940.

Panamá, Enero 15 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

— AVISO OFICIAL —

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS,

AVISA:

Que el día 30 de Septiembre vence el término concedido para el pago del Impuesto de Patente Comercial, y a partir de esa fecha se procederá al cobro con un recargo de 20%.

Los que no hayan recibido copia de la liquidación para el pago del impuesto, deben ocurrir al Despacho a buscar dicha copia y puedan efectuar el pago.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por Angel Severino contra Crescencia viuda de Torm, Francisco y Laurentino Torm se ha señalado el día cinco de Febrero próximo venturo, para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate — Segundo — de una cuarta parte (1/4) parte de la finca que se describe a continuación:

1/4 de la Finca número cinco mil quinientos once (5.511), inscrita al Folio veintiseis (25), del Torno ciento sesenta y nueve (169) de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un

lote de terreno situado en la Calle de Calidonia de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte, terreno de Ricardo Arias; Sur, terreno de Francisco Torm; P.e.e, Barrio de La Exposición; y Oeste, la calle de Calidonia. Medidas: Ciento setenta y nueve metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros cuadrados, 179 m. c., 55 cms. c.) Se hace constar que sobre esta parte de la finca pesa un embargo ordenado por este Juzgado, a petición de Ezequiel Urrutia Bendiburg, hasta la concurrencia de mil trescientos balboas (B/s. 1.300.00). El resto de la finca pertenece a la señora Sixta Morales de Soto.

La cuarta parte (1/4) de la finca descrita tiene un valor catastral de seiscientos veinticinco Balboas (B/s. 625.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la finca mencionada la suma de seiscientos veinticinco Balboas (B/s. 625.00) y no será oferta admisible aquella que no cubra el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate de la finca en subasta.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las Puas y Repuas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán propuestas hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día 12 de Diciembre próximo, para el suministro de un millón (1.000.000) de timbres en forma de bandos para licores extranjeros.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de cargos que aparece publicado en la Gaceta Oficial, y que también podrá ser consultado por los interesados en el Despacho de la Administración de Especies Venales.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuesta como fianza de quiebra, la suma de cien balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Noviembre 8 de 1940.

ENRIQUE LINARES JR.,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares Jr., Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en la sucesivo se llama

mará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de abril del año próximo, un millón (1.000.000) de timbres para licores extranjeros, que deberán ser confeccionados en las condiciones siguientes: Los timbres deberán tener forma de bandas; serán de las mismas dimensiones de los que están actualmente en servicio, o sea de ciento cincuenta y nueve milímetros de largo por veintion milímetros de ancho (59 mm. X 21 mm.), sin incluir el margen; y deberán llevar, además, los sellos y las inscripciones o leyendas del timbre que el Gobierno suministre como modelo. Los dibujos y los arcos del timbre deberán ser semejantes a los del modelo, aunque no se exige que sean del todo iguales. En la impresión de los nuevos timbres deberá emplearse tinta de color azul. En conclusión, debe entenderse que los nuevos timbres deberán fabricarse de acuerdo con el modelo en cuanto a las dimensiones, al diseño, a la calidad del papel y, en general, a todos los otros detalles de impresión, con excepción únicamente del color, que como ya se ha indicado, debe ser distinto del que lleva el timbre modelo. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad de no reventarse con la humedad; y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida el que se peguen unos con otros.

Segundo. Los timbres contratados deberán ser enviados por la casa manufacturera impresos en pliegos de cincuenta timbres cada pliego; y con cada cien pliegos de éstos se formarán paquetes de cinco mil timbres cada uno, los cuales deberán expresar el contenido en la parte exterior del paquete.

Tercero. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía (nombre de la Cia.) de (domicilio de la Cia.) que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del mismo, y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Quinto. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de ... como el valor de los timbres que se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que dichos timbres hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que ha cumplido con los requisitos que establece este Contrato.

Sexto. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo

futuro de timbres sustancialmente iguales a los que son objetos de este Contrato.

Séptimo. La casa manufacturera conviene en que solamente se expedirán los timbres que son objeto de este Contrato mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estos timbres bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los... días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

El Contratista,

EDICTO EMPLAZTORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Carlota López Sosa de Sosa, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. —Panamá. Enero ocho de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:

"En vista, pues, de que se han llenado en este caso los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, en relación con el 1624 *ibidem*, el suscrito Juez, Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1. Que está abierta la sucesión intestada de Carlota López de Sosa desde el día ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción; y

"2. Que es heredero de la causa, en su carácter de cónyuge sobreviviente, el señor Mariano Sosa Calviño, sin perjuicio de terceros.

"Además, ordena que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Daniel Ballén. (Fdo.) Andrés Guevara T., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

DANIEL BALLEÑ.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

EDICTO EMPLAZTORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por

el presente cita, llama y emplaza a

JONAS DAWKINS,

colombiano, mayor de edad, soltero, marino, vecino de Colón, quien se encontraba gozando de libertad bajo fianza y cuyo paradero se ignora, y contra quien se dictó auto de proceder con fecha cinco de agosto del año pasado, para que comparezca, dentro del término de doce días más la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X, Libro II del Código Penal, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, de que perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y de que la causa seguirá entonces sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político o del judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que la señora Manuela Gracia, mujer, mayor, casada, panameña, vecina de Los Santos, residente en Tres Quebradas, por medio de su apoderado, señor Carlos A. Hooper, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "La Bobore", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de veinticuatro hectáreas nueve mil setecientos metros cuadrados (24 Hts. 9750 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de Bombacho a Macaracas; Sur, José de Gracia; Este, Quebrada Narajala; Oeste, Camino de Bombacho a Macaracas.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se dará al interesado para que la haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 10 de Enero de 1941.

El Gobernador, Administrador Provincial de

Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Manuel I. López.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que las señoras Sidonie Abeles y Falika Lauer, han construido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual se denomina "Sidonie Abeles y Compañía Limitada", y tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá.

Que la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios, conjunta o separadamente.

Que el capital social es la suma de mil balboas (B/. 1.000.00), que ha sido aportado por las dos socias por partes iguales; y que la sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Así consta en la Escritura Pública No 29 de esta misma fecha. Para que se hagan las publicaciones que exige el Código de Comercio, se expide este certificado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Notario Público Primero,
EDUARDO VALLARINO.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores José Martínez, María de los Santos Cobos, Teodoro Martínez, Felipa Ibarra, Trinidad Martínez, Apolonia y Cecilia Martínez, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno denominado "Regalo de San Francisco" ubicado en el Corregimiento de Río Congo, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de setenta hectáreas (70 hct.) alinderados así:

Norte, terrenos de la Zona del Canal;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos de Santiago Rodríguez; y

Oeste, terrenos de La Represa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador,

FEDERICO FOND.

El Secretario,

Luis Quintero Celerín.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Junca, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 51-67, es vecino del Corregimiento de Yaviza, Jefe de familia sin ser dueño de tierras bajo ningún título, ha solicitado a este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le expida gratuitamente para él y sus menores hijos, Gloria menor de cinco años, Alfredo de siete años y Alba Luz Juana de tres años de edad, un globo de terreno de los baldíos nacionales de veinticinco hectáreas (25 Hts.), de extensión ubicado en el Río Chico, el lugar denominado "Gloria Mercedes", en el Corregimiento de Yaviza, jurisdicción del Distrito de Pinogana, el cual se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, río Chico;

Sur, terrenos nacionales;

Este, solicitud de Benito Perlaza;

Oeste, solicitud de José de la Cruz Durán.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, y en la Corregiduría de Yaviza, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 3 de Enero de 1941.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

TEODORO EL MENDEZ.

El Secretario,

Marcelino Hernández.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Fifth Avenue Bank of New York, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,

Humberto Paredes C.,

El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Panama Power & Light Corp., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la American Foreign Power Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Baker Trust Co., para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Guaranty Trust Co., para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio CITA Y EMPLAZA a la Chemical Bank and Trust Co. para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de su apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se adelanta para el pago del Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor asignado a las rentas devengadas.

Se le advierte al emplazado, que si vencido el plazo señalado no comparece a defender sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Panamá, diciembre 19 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas.

CARLOS J. QUINTERO,
Humberto Paredes C.,
El Secretario Ad-Hoc.

Enere 24.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita y llama al Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques al Presidente o al representante legal en la República de Panamá de las Sociedades "Panama Boston y Panama Coconut" para la práctica de una diligencia en el denuncia que como acaparadoras de tierras nacionales ha presentado en esta Administración General el señor Polizoy Karica, Corregidor de Quebro, Provincia de Veraguas.

Se hace constar que se da un término de un mes a contar desde la fecha de este edicto para que dichas entidades por sí o, por medio de representantes se presenten para la resolución de dicha diligencia, y que en caso de que no comparecieren se seguirá la tramitación del expresado

denuncio con un representante que se les nombrará.

Para notificar pues, a las personas jurídicas mencionadas, se fija el presente edicto en lugar público de esta administración General a las tres de la tarde de hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y se ordena publicarlo en la GACETA OFICIAL por el término dicho.

El Administrador General, Horacio Moreno y A.—Arnoldo Higuero G., Sub-Administrador-Secretario.

El Sub-Administrador-Secretario,

HARNOLDO HIGUERO G.

Enero 30.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A., número 38, Panamá School
Calle L, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo, Calle H. Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

Oficina: Avnide B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p. m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los Domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación El Tor.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Rio Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Cuzco, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa.

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30 Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p. m. DOMINGOS: 10 a. m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES. 7 y 30 a. m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p. m. DOMINGOS, 10 a. m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponibles para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de scooter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.